

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1684-21 DEL 2021

(30 DIC. 2021)

"Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1815 de 2016 Artículo 104 literal a), Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015; Resolución 4519 del 27 de mayo del 2016, Resolución No 7416 del 22 de Agosto de 2016, Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, Directiva Permanente No. 15 del 10 de Marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998, dispone "*Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales; en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*"

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" establece que: "*De los fines de la Contratación Estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 23º de esta misma, reza que, "*De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*"

Que el numeral 3º del artículo 32 de la referida ley, define los Contratos de Prestación de Servicios así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.*"

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2017, Regula las diferentes modalidades de selección, fijando que, "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base a las siguientes reglas: (...) 4.*

ppe

1 6 8 4 - - 30 DIC 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____ HOJA N° _____

"Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación"

Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente se procederá en los siguientes casos: h) Para la presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

Que el párrafo 2° del artículo 2 de la citada Ley, establece: que para la ejecución de cada una de las modalidades de contratación, deberán observarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa en cuanto a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión lo siguiente: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que para la celebración de los contratos de prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Directiva 15 de 2015, así como las demás disposiciones legales que regulen la materia.

Que el Decreto 1068 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en su artículo 2.8.4.4.6 prohíbe Contratar la Prestación de Servicios de forma continua y establece que cuando se requiera contratar servicios altamente calificados, no se podrán pactar honorarios que excedan el valor total mensual de remuneración establecida para el jefe de la respectiva entidad.

Que el literal a) del artículo 104° de la Ley 1815 de 2016 establece dentro del Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2017, que los Órganos que hacen parte del presupuesto nacional, se abstendrán, entre otros de "Celebrar Contratos de Prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas. Sólo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas".

Que en el Título II, Capítulo I, Artículo 12°, de la Ley 1780 de 02 de Mayo de 2016, establece "Promoción de la vinculación laboral de los jóvenes. Las empresas establecidas en el presente capítulo incentivarán, de acuerdo con sus necesidades, la creación de oportunidades laborales en empleos o actividades que no exijan experiencia laboral; bien sea a través de la generación de nuevos puestos de trabajo, la provisión de vacantes existentes o cualquier otra modalidad de vinculación."

Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y que no existe personal de planta suficiente y con capacidad para realizar las actividades propias a contratar, se hace necesario establecer las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Administrativo y asistencial que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

Que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que se realicen en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad y Establecimientos de Sanidad en virtud

Q2

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____ HOJA N° _____

"Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación"

de la presente Resolución, deben estar enmarcados y ajustados al presupuesto asignado para la correspondiente vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar las tablas de honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión de personal Asistencial y Administrativo que deberán ser aplicadas de manera uniforme por la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército Nacional, Armada Nacional de Colombia, Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar y que se encuentran establecidas en los anexos, que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la presente resolución se tendrán como referente los conceptos definidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social en el acto administrativo que establece los honorarios para sus contratos de Prestación de Servicios, así:

"Estudios: Se entiende por estudios, los conocimientos académicos adquiridos en Instituciones Públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado, en las modalidades de especialización, Maestría y doctorado y postdoctorado.

Experiencia Profesional: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, y/o la obtención del Título Profesional, y/o la obtención de la tarjeta profesional, y/o la obtención del Registro, de conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos y actividades similares a las obligaciones del contrato.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Certificaciones: Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

En todo caso, los técnicos, tecnólogos y profesionales, deben acreditar los requisitos para el ejercicio de su formación, de acuerdo con las normas que regulen la respectiva disciplina.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios."

PARÁGRAFO: Los títulos de educación superior otorgados en el extranjero deberán estar debidamente homologados y/o convalidados por el Gobierno Nacional, acorde a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: De manera excepcional para aquellos eventos en los que se requiera contratar la Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión altamente calificados en las áreas asistenciales o administrativas, podrán pactarse honorarios superiores a los señalados en las Tablas Anexos de la presente Resolución, para lo cual se deberá certificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley para esta modalidad de contratación y adicionalmente:

- Justificar la necesidad del servicio del personal altamente calificado a contratar.
- Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el Contratista para la ejecución del contrato.

168439

30 DIC 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____ HOJA N° _____

"Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación"

- Determinar las características de los productos y servicios que se desean obtener
- Realizar el Estudio de mercado y del sector según la región.
- Análisis de la oferta y demanda del servicio que demuestren la necesidad del servicio a contratar.

PARÁGRAFO.- Para los contratos que se vayan a realizar en la Dirección General de Sanidad Militar y Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea, bajo esta excepcionalidad, deberán obligatoriamente contar con la autorización previa del Director General de Sanidad Militar.

ARTÍCULO CUARTO: Cada Dirección de Sanidad es responsable de adecuar sus necesidades al presupuesto asignado, para la contratación de personal por Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión para la prestación de Servicios Asistenciales y Administrativos, sin desconocer los compromisos legales y administrativos que esto conlleva, además están en la obligación de vigilar que en la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, que realicen los Establecimientos de Sanidad Militar, optimicen los recursos presupuestales asignados para tal fin ejerciendo el control y seguimiento a estos recursos y en aplicación del Plan de Austeridad del Gasto Público establecido en el literal a) del Artículo 104 de la Ley 1815 de 2016.

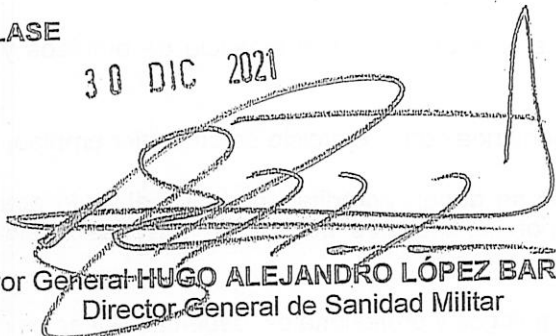
PARÁGRAFO.- La Dirección General de Sanidad Militar realizará control y seguimiento a la contratación que realicen las Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud Fuerza Aérea y los Establecimiento de Sanidad Militar a través del Grupo Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2022 y deroga todas las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

30 DIC 2021


Mayor General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRERO**
Director General de Sanidad Militar

Vo Bo: Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero

Vo. Bo: Coronel WILLIAM TAPIAS CASALLAS
Coordinador Grupo Contratos

Vo. Bo: Mayor CARMEN CALDERÓN VILLAMIZAR
Coordinadora Talento Humano DIGSA

Vo. Bo: PD. ALEKANDRA MARTINEZ
Coordinadora Grupo Planeación DIGSA

PD. ANGELA MARIA TOFINO SAAVEDRA
Revisó: Coordinadora Grupo de Asuntos legales

Elaboró: PD. LUCY PATIÑO FONSECA
Grupo de Talento Humano DIGSA

Elaboró: AASD CESAR ROJAS MESA
Grupo de Contratos

1604-4

30 DIC 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____ HOJA N° _____

"Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación"

**TABLA ANEXO 1.
PARAMETROS DE REFERENCIA
HONORARIOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES.**

MÉDICOS ASISTENCIALES

MÉDICO ESPECIALIZADO II				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	MÉDICO ESPECIALIZADO II: CON ESTUDIOS SUPERIORES EN LA MODALIDAD DE SUPRA ESPECIALIZACIÓN
8 horas	44	\$ 11.661.924	\$ 66.261	
6 horas	33	\$ 8.746.443	\$ 66.261	
4 horas	22	\$ 5.830.962	\$ 66.261	

MÉDICO ESPECIALIZADO I				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	MÉDICO ESPECIALIZADO I: CON TRES AÑOS DE ESTUDIOS SUPERIORES EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN
8 horas	44	\$ 11.196.215	\$ 63.615	
6 horas	33	\$ 8.397.162	\$ 63.615	
4 horas	22	\$ 5.598.108	\$ 63.615	

MÉDICO GENERAL				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	MÉDICO GENERAL: CON 1 AÑO DE EXPERIENCIA (LOS DOCE MESES DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO SE PUEDEN CONTAR COMO EXPERIENCIA MÍNIMA)
8 horas	44	\$ 4.867.912	\$ 27.659	
6 horas	33	\$ 3.650.934	\$ 27.659	
4 horas	22	\$ 2.433.956	\$ 27.659	

ODONTÓLOGOS ASISTENCIALES

ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO I				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO I: CON UN AÑO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN.
8 horas	44	\$ 3.649.529	\$ 20.736	
6 horas	33	\$ 2.737.147	\$ 20.736	
4 horas	22	\$ 1.824.764	\$ 20.736	

ODONTÓLOGO GENERAL				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	ODONTÓLOGO GENERAL: CON 1 AÑO DE EXPERIENCIA (LOS DOCE MESES DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO SE PUEDEN CONTAR COMO EXPERIENCIA MÍNIMA RELACIONADA)
8 horas	44	\$ 2.963.022	\$ 16.835	
6 horas	33	\$ 2.222.266	\$ 16.835	
4 horas	22	\$ 1.481.511	\$ 16.835	

1 6 8 4 - 3 0 DIC 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____ HOJA N° _____

"Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación"

PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN EL ÁREA DE LA SALUD Y AFINES, ASISTENCIALES - ADMINISTRATIVOS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO (Incluye Auditores Médicos)				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ÁREAS DE LA SALUD Y TÍTULO DE FORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN
8 horas	44	\$ 4.867.912	\$ 27.659	
6 horas	33	\$ 3.650.934	\$ 27.659	
4 horas	22	\$ 2.433.956	\$ 27.659	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL (Bacteriología, Psicología, Optometría, Enfermería, Fisioterapeuta, Nutrición, Instrumentación, Químicos, Farmacéuticos y otras Profesiones afín al área de Salud) (Incluye Auditores no Médicos)				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÍTULO DE FORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN
8 horas	44	\$ 3.649.529	\$ 20.736	
6 horas	33	\$ 2.737.147	\$ 20.736	
4 horas	22	\$ 1.824.764	\$ 20.736	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL (Bacteriología, Psicología, Optometría, Enfermería, Fisioterapeuta, Nutrición, Instrumentación, Químicos, Farmacéuticos y otras Profesiones afín al área de Salud)				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL: MAS UN AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL
8 horas	44	\$ 2.963.022	\$ 16.835	
6 horas	33	\$ 2.222.266	\$ 16.835	
4 horas	22	\$ 1.481.511	\$ 16.835	

TÉCNICO ASISTENCIAL (Auxiliares Enfermería, Odontología, Laboratorio y Técnico en RX)				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	TÍTULO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, ODONTOLOGÍA, LABORATORIO Y TÉCNICO EN RX. MÁS EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO
8 horas	44	\$ 1.481.601	\$ 8.418	
6 horas	33	\$ 1.111.201	\$ 8.418	
4 horas	22	\$ 740.801	\$ 8.418	

"Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación"

TABLA ANEXO 2.
PARÁMETROS DE REFERENCIA
HONORARIOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES HASTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO	Título profesional administrativo, título de postgrado en la modalidad de especialización administrativa.	\$ 3.270.817
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO	Título profesional administrativo.	\$ 2.660.490
TECNÓLOGO ADMINISTRATIVO	Diploma de Técnico administrativo Ó 6 Semestres aprobados en una carrera profesional administrativa	\$ 1.464.378
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Diploma de Técnico Ó 4 Semestres aprobados en una carrera profesional administrativa.	\$ 1.430.013
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Diploma de Bachiller.	\$ 1.300.000

